



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°216.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4559528 y Documento N° 8197023, que contiene el Oficio N° 247-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 11 de abril del 2025, hace de conocimiento de la Sentencia de Vista N° 189, contenida en la Resolución N° 7, de fecha 13 de marzo del 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, del servidor don **Berardo Julio SALDAÑA HUGO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 04192-2024-0-401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 00405-2024-5JET-CA, contenida en la Resolución N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrado Justicia a nombre de la Nación,

SENTENCIO:

Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **BERARDO JULIO SALDAÑA HUGO**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

- 1. DISPONGO:** que la entidad demandada en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, por el periodo comprendido del **1 de enero de 1993 hasta el 31 de agosto de 2019**; debiendo pagar también los **devengados e intereses legales** generados; **2. SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gerente Regional de Salud de Arequipa**, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado;
- 3. Sin costas ni costos procesales.**

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 189**, contenida en la Resolución N° 7, de fecha 13 de marzo de 2025; Fundamentos por los que: CONFIRMAR la Sentencia 405-2024, contenida en la Resolución 03, del 30 de setiembre de 2024, corriente a foja 25; con que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Berardo Julio Saldaña Hugo en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se dispone que la entidad demandada en el plazo de veinte (20) días hábiles, proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10 %) de la parte del haber mensual que esta afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley 25981 en su artículo 2,



..//

por el periodo comprendido del 1 de enero de 1993 hasta el 31 de agosto de 2019; debiendo pagar también devengados e intereses legales generados, con lo demás que contiene y es materia de grado.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas Informe N° 082-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO, Informe de Situación Actual N° 137-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 058-2025 y Liquidación N° 058-2025 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 00405-2024-5JET-CA**, contenida en la **Resolución N° 03**, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **Berardo Julio SALDAÑA HUGO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Berardo Julio SALDAÑA HUGO**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES (S/. 16,967.01)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda contenida en la Resolución N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2024.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *216*.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 12 de mayo del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Berardo Julio SALDAÑA HUGO**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES (S/. 8,986.62)**, por concepto de Intereses Legales por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 – FONAVI.



Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.



Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintitres* (23) del mes de... *Mayo* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Barreda
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404193

MEMORANDUM

ADMINISTRATIVE

NOVEMBER 15, 1964

Re: [Illegible text]



[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

Very truly yours,

[Illegible signature and text]

[Illegible text]